



XI legislatura

Año 2023

Parlamento  
de Canarias

Número 4

27 de junio

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 14 de junio de 2023, por el que se designa la comisión de valoración de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de letrado/a, grupo A, vacante de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias.

Página 1

### RÉGIMEN INTERIOR

*Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 14 de junio de 2023, por el que se designa la comisión de valoración de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de letrado/a, grupo A, vacante de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias.*

*(Publicación: BOPC núm. 3, de 26/6/2023).*

#### **Presidencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 14 de junio de 2023, por el que se designa la comisión de valoración de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de letrado/a, grupo A, vacante de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 23 de junio de 2023.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

**ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 14 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO/A, GRUPO A, VACANTE DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

Por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 25 de mayo de 2023, se aprobó la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de letrado/a, grupo A, vacante de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias.

La base séptima de dicha convocatoria dispone lo siguiente:

*1.- La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de las personas concursantes estará compuesta por cinco miembros y sus suplentes; y estará integrada por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y, al menos, tres vocales.*

*El secretario o secretaria de la comisión de valoración habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.*

*2.- La designación de las personas integrantes de la comisión de valoración, así como de las suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el BOPC y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia, con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y deberán pertenecer a cuerpos y escalas de los grupos de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos convocados.*

*3.- El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*4.- Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes de la comisión de valoración, las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El personal de elección o de designación política, el personal funcional interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrán formar parte de los órganos de selección.*

*Para la válida constitución y actuación de la comisión de valoración se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaria.*

*Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.*

*5.- Las personas integrantes de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección para la provisión de puestos de trabajo del grupo A, conforme se establece en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 20 de julio de 2015 y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y con un número máximo de 40 asistencias por cada persona integrante de la comisión.*

*A estos efectos, el secretario o secretaria de la comisión de valoración expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones y de las personas asistentes a las mismas.*

*6.- La comisión de valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos o, en su caso, reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.*

*7.- El letrado-secretario general podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisas para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan. Este personal no podrá estar presente en las deliberaciones de la comisión de valoración. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.*

*8.- El plazo máximo para la resolución del concurso será de cinco meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.*

*9.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación para el puesto de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados.*

*10.- La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.*

*11.- La comisión de valoración publicará en el portal de transparencia los criterios adoptados relativos a la valoración de la memoria.*

A la vista de lo expuesto, con el parecer favorable del letrado-secretario general, tras deliberar sobre el tema, la Mesa acuerda:

**1.º.-** Designar a las personas integrantes de la comisión de valoración de la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de letrado/a, según se relacionan a continuación:

**Presidente/a:**

- Titular: Don Antonio Doreste Armas, magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.
- Suplente: Doña Emilia Salto Menéndez, magistrada-jueza del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife.

**Vocal-secretaria/o:**

- Titular: Don Salvador Iglesias Machado, letrado-secretario general del Parlamento de Canarias.
- Suplente: Don José Ignacio Navarro Méndez, letrado del Parlamento de Canarias.

**Vocal:**

- Titular: Don Manuel Delgado-Iribarren García-Campero, letrado de las Cortes Generales.
- Suplente: Doña Raquel Marañón Gómez, letrada de las Cortes Generales.

**Vocal:**

- Titular: Doña Encarna Fernández de Simón Bermejo, letrada-secretaria general de la Asamblea Regional de Murcia.
- Suplente: Don Francisco J. Visiedo Mazón, letrado mayor de las Cortes Valencianas.

**Vocal:**

- Titular: Doña Begoña Delgado Castro, letrada mayor del Consejo Consultivo de Canarias.
- Suplente: Doña Elena Zárate Altamirano, letrada del Consejo Consultivo de Canarias.

**2.º.-** El presente acuerdo se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 22 de junio de 2023.- EL SECRETARIO PRIMERO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Jorge Tomás González Cabrera. V.ºB.º EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



